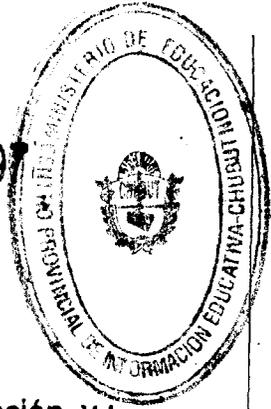


RAWSON, 24 NOV 1997



VISTO:

Expediente Nro: 3373-MCE-97 del Ministerio de Cultura y Educación, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1408/96 dispuso la implementación del Tercer Ciclo de Educación General Básica (EGB3) en el ámbito de la Provincia del Chubut;

Que ello resultó consecuente con lo dispuesto en la Ley Federal de Educación 24.195;

Que por medio de la Ley 4242 se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa necesaria que permita la implementación del Tercer Ciclo de Educación General Básica;

Que en ese marco legal resulta procedente dictar la normativa necesaria que regirá el sistema de designaciones para el Tercer Ciclo de Educación General Básica, acorde a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1408/96.

Que sin perjuicio de adecuar la normativa a ser dictada, a la prescripta en los estatutos del Personal Docente de Nivel Primario y de Nivel Medio Decreto Ley 1820 y Decreto Ley 1237, deviene propicio incluir la determinación del rol del Coordinador del Tercer Ciclo , quien tendrá a su cargo la Coordinación Pedagógica del mismo a nivel institucional según lo prevé el Proyecto de Organización del Tercer Ciclo de E.G.B.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha informado sobre la disponibilidad de cargos vacantes de vicedirector de jornada completa de escuelas primarias (Resolución XIII N° 107/ 96) para ser cubiertas por Coordinadores de Tercer Ciclo de Educación General Básica;

Que se han proyectado las misiones, funciones y dependencia orgánica de dicho Coordinador, dada la importancia de éstas para el adecuado funcionamiento del citado Ciclo en la Educación General Básica;

Que el trámite propuesto implica un incremento en los gastos en personal y que por las causales expuestas debe aprobarse, correspondiendo en cuenta este incremento en los sucesivos trámites a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 4154, prorrogada por Ley 4238;

Que a fs cincuenta y seis (56) la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

///

N 00093

///-2

Cultura y Educación se ha expedido favorablemente al respecto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º Establécese en el marco de la facultad conferida por la Ley 4242, que para la designación en los cargos docentes del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, se deben reunir por parte del aspirante las siguientes condiciones:

- a) Los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 1408/96 y Decreto Nacional N° 823/79 (Anexo de Títulos del Estatuto del Docente).
- b) Estar inscripto en la Junta de Clasificación Docente del Nivel que correspondiere, en el marco del Decreto Ley 1820 para el actual Nivel Primario y el Decreto Ley 1237 para el actual Nivel Medio.
- c) Haber aprobado el circuito "C" de la Red Federal de Formación Docente continua o estar cursando el mencionado circuito con la aprobación de los respectivos trabajos prácticos o módulos.

Artículo 2º Dispónese, en el marco del Artículo anterior, que:

I- La totalidad de los cargos correspondientes al primer grado del escalafón en el Tercer Ciclo de Educación General Básica serán ofrecidos a quienes cumplan con los requisitos del Artículo 1º del presente y según el listado elaborado por la Junta de Clasificación Docente respectiva, estableciéndose tres listados, siendo el primero para elegir el de aspirantes que sean titulares de cada nivel, en segundo lugar a quienes sean interinos y/o suplentes y en tercer lugar quienes opten por la doble función otorgándose la misma de acuerdo al orden precedente. Este orden de prelación deberá ser respetado por el funcionario encargado del otorgamiento de los cargos, no pudiendo en ningún caso pasar al siguiente listado sin, previamente, haber agotado el anterior.

II- Los docentes designados para desempeñarse en el Tercer Ciclo de Educación General Básica tendrán la estabilidad en su cargo de base de acuerdo a su situación de revista:

- a) Los docentes titulares serán designados con ubicación transitoria, pudiendo optar

...///

1352

///-4

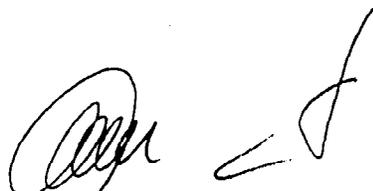
VI- Las Juntas de Clasificación del Nivel que correspondiere formulará los listados de aspirantes a interinatos y suplencias de Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica, por área curricular, cabecera y situación de revista del aspirante.

Artículo 3º) Apruébase el rol, misiones, funciones y dependencia orgánica del Coordinador del Tercer Ciclo de Educación General Básica, así como los requisitos que debe reunir para su designación, conforme se detalla en el Anexo Único que en seis (6) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º) Transiérense desde la Supervisión Técnica General de Nivel Primario a Educación General Básica veinte (20) cargos de vicedirector de jornada completa vacantes por supresión (Resolución XIII N° 107/96), para ser cubiertos por los coordinadores referenciados en el artículo precedente.

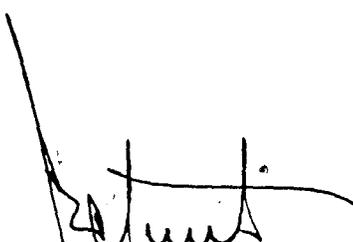
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

  
Dr. CARLOS MAESTRO  
GOBERNADOR

1352

DECRETO N° \_\_\_\_\_

  
Ing. JUAN ISMAEL RETUERTO  
MINISTRO DE HACIENDA  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Dr. NORBERTO MASSONI  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

113.-

por la doble función siempre que no exista superposición horaria.

b) Los docentes interinos, podrán solicitar que se les conceda licencia Artículo 45°, sin goce de haberes (Resolución N° 785/97) pudiendo optar por la doble función siempre que no exista superposición horaria.

c) Los docentes suplentes de larga duración podrán solicitar licencia Artículo 45° mientras dure la suplencia, pudiendo optar por la doble función siempre que no exista superposición horaria.

d) Los docentes titulares que resulten desplazados por la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, deberán ser reubicados en cargos vacantes o podrán ser ubicados transitoriamente en cargos eventualmente sin titular, interino o suplente, hasta el próximo llamado a concursos de traslados en ingresos en el primer grado del escalafón.

III- Al momento de producirse interinatos o suplencias, durante el ciclo lectivo, se procederá a realizar el ofrecimiento según el siguiente orden :

a) Los aspirantes sin cargo que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente Reglamentación.

b) Los aspirantes a doble función que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente reglamentación.

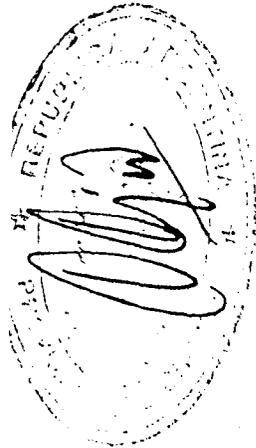
c) En casos de necesidad cuando la suplencia sea por un período de treinta (30) días o más, se podrá ofrecer a los aspirantes capacitados sin cargo en E.G.B.3, concediéndosele licencia Artículo 45° en el cargo de origen.

d) A los profesores con título docente en el Área o Asignatura correspondiente, quienes en caso de necesidad podrán solicitar licencia Artículo 45° sin goce de haberes en su cargo de base.

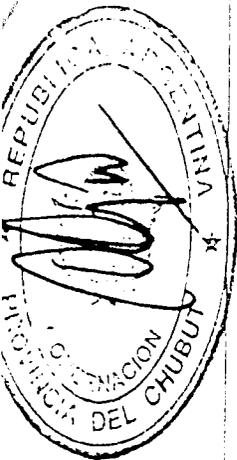
IV- Las designaciones de personal interino y suplente en el primer grado del escalafón serán efectuadas por los funcionarios que designe el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a las características regionales de localización del Tercer Ciclo de Educación General Básica.

V- Fijar como período de inscripción para el desempeño de interinatos y suplencias en el Tercer Ciclo de Enseñanza General Básica, treinta (30) días corridos a partir del primer día hábil del mes de octubre de cada año, estableciéndose como sede de inscripción las Juntas de Clasificación Docentes Primarias Regionales. En el presente año, como excepción, la inscripción podrá extenderse hasta 30 días corridos a partir de la fecha del presente.

...///



1352



## ANEXO

### COORDINADOR DEL TERCER CICLO

La definición del rol del COORDINADOR DEL 3er CICLO se presenta como un desafío en cuanto a su definición, alcances y expectativas, por constituir un rol nuevo en la institución educativa, en el marco de la transformación educativa actual.

El Coordinador del 3er. Ciclo integra junto con el Director y el Vicedirector EQUIPO DIRECTIVO de la institución escolar donde esté localizada la EGB3,

Por esta razón se espera que coordine junto con todo el equipo directivo las acciones que tiendan a elevar la calidad de la oferta educativa de la escuela, resguardando la unidad de la EGB y construyendo la identidad del Ciclo, independientemente de la o las escuelas donde esté localizado.

La definición del rol está íntimamente ligada a las características que adquiere este Ciclo dentro de la institución, considerando que el ciclo constituye una *"subunidad operativa dentro de la institución escolar que está consustanciada con los requerimientos particulares de los alumnos que transitan por ella"*. (Paredes Meaños)

Fundamentalmente el Coordinador del 3er. Ciclo tiene a su cargo la Coordinación Pedagógica del Ciclo a nivel institucional e interinstitucional.

### DESIGNACIÓN

Durante el periodo de transición (1998 - 2000) se podrán designar Coordinadores de Ciclo en aquellas escuelas que cuenten con 6 o más secciones.

A partir de 1998, con la implementación del 7mo. año de EGB3 en toda la provincia se designarán Coordinadores Itinerantes (móviles, volantes) que actuarán en más de dos instituciones.

Cada 6 (seis) equipos docentes se desempeñarán dos coordinadores de ciclo, uno representará al Nivel Primario y el otro al Nivel Medio y deberán desempeñar su función como pareja pedagógica.

El cargo de Coordinador de 3er. Ciclo equivale a un cargo de vicedirector del actual nivel primario de jornada completa.



## REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO

A continuación se detallan los requisitos a reunir por todos aquellos docentes que deseen desempeñarse como Coordinadores en el 3er. Ciclo de la EGB:

- Poseer experiencia no inferior a 2 años en gestión institucional (función directiva) en escuelas de Nivel Primario y/o Nivel Medio
- Haber demostrado capacidad de trabajo en equipo y organización de equipos de trabajo
- Poseer experiencia docente en el 3er. Ciclo de Escuela Primaria y/o en 1º o 2º año de Escuela de Nivel Medio
- Experiencia en capacitación docente (no excluyente).

## DEPENDENCIA ORGÁNICA DE EGB 3

La conducción y dependencia administrativa de EGB3 estará a cargo del equipo directivo del establecimiento donde éste se encuentre localizado.

La supervisión será realizada en forma conjunta por supervisores de los actuales Nivel Primario y Medio)

## CAMPOS DE DESEMPEÑO DEL ROL

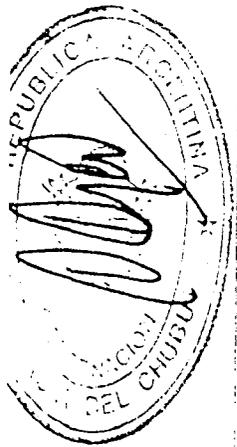
La definición de las diferentes funciones inherentes al rol se organizan alrededor de 3 campos que tienen que ver con:

- a) Lo Pedagógico-Didáctico
- b) Lo Orgánico-Administrativo
- c) Lo Social-Comunitario

### a) LO PEDAGÓGICO- DIDÁCTICO

Atender lo Pedagógico-Didáctico desde un rol de conducción, lleva a precisar que la gestión implica ser *responsable* de lo que otros hacen, sin por ello *desestimar* la responsabilidad de estos otros. La coordinación pedagógico-didáctica implica *pensar y organizar* la tarea áulica.

La Coordinación de ciclo debe, asimismo, favorecer entre los docentes la reflexión sistemática sobre la propia práctica; promover la puesta en marcha de



determinadas estrategias o instrumentos para verificar a través de ellos las capacidades circulantes entre dichos docentes para alcanzar las metas trazadas.

En síntesis este rol fundamentalmente, implica la posibilidad de marcar direccionalidad y articular acciones con el sentido de globalidad que da una lectura más abarcativa de la realidad.

Por ello, El Coordinador del 3er. Ciclo deberá:

a)1.- Como integrante del equipo directivo

a)1.1. Coordinar las acciones inherentes al proceso de construcción, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y del PCI, así como de otros proyectos pedagógicos que surjan en la institución.

a)1.2. Compatibilizar los Proyectos Educativos Institucionales y Curriculares.

a)1.3. Organizar en forma conjunta instancias de intercambio entre los integrantes del equipo directivo y docentes de EGB1 y EGB2 y del Nivel Polimodal, con el fin de informar y articular líneas de trabajo.

a)1.4. Colaborar con los directivos a fin de crear las condiciones para acordar con los docentes las concepciones educativas y líneas pedagógico-didácticas que sustentan el Proyecto Educativo de la institución.

a)2.- Desde el Rol Específico (que será compartido con el equipo directivo en los casos en que existan Coordinadores Itinerantes, (etapa de transición en la implementación de EGB3)).

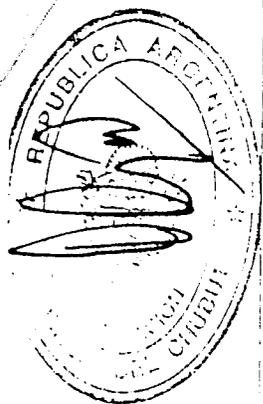
a)2.1. Resguardar la Unidad de la E.G.B. construyendo la identidad del ciclo independientemente de su localización.

a)2.2. Constituir un equipo de trabajo con los docentes, compartiendo con ellos la tarea en el aula en forma ocasional.

a)2.3. Generar acciones de articulación del trabajo pedagógico-didáctico entre los docentes de los distintos espacios curriculares.

a)2.4. Promover el surgimiento de propuestas didácticas innovadoras.





b).3. Diseñar junto con los docentes formas alternativas de usar los espacios, los tiempos y los agrupamientos de alumnos y docentes dentro de la institución.

b).4. Generar las condiciones propicias para que los docentes utilicen los espacios de trabajo institucional en tareas vinculadas al trabajo en equipo; a su formación y perfeccionamiento; al planeamiento curricular institucional; a participar de reuniones de personal de seguimiento y evaluación; a la planificación conjunta por áreas; a la atención de los padres; a la atención personalizada de alumnos que presenten necesidades educativas especiales; a la preparación de actos escolares y acontecimientos especiales; a la preparación de la tarea diaria con el correspondiente material didáctico.

b).5. Acordar con los integrantes de toda la comunidad educativa las pautas de convivencia y disciplina generadas en el Espacio "Proyectos, Orientación y Tutoría".

b).6. Aprovechar los espacios institucionales para realizar las necesarias articulaciones entre:

- 1.docentes de distintas secciones de un mismo año
- 2.docentes de distintas áreas curriculares de un mismo año
- 3.docentes de distintos años de un mismo ciclo.

b).7. Visar entre todos los integrantes de la comunidad educativa los niveles y mecanismos necesarios para la toma de decisiones.

b).8. Visar toda la documentación necesaria para realizar el seguimiento individual del proceso de aprender de los alumnos (legajos, registros de distinto tipo).

b).9. Acordar con el equipo directivo un encuadre o marco donde se establezcan los procesos de participación de los diferentes actores escolares. Este marco se traduce en los lugares, los tiempos y las reglas previstas para que los padres, alumnos, docentes y directivos participen orgánicamente de la vida institucional.

b).10. Organizar instancias de intercambio entre miembros del equipo directivo y docentes tanto de EGB1 y EGB2 como del Nivel Polimodal, con el fin de informar, relacionar y coordinar distintas líneas de trabajo.

c) LO SOCIAL - COMUNITARIO

Con relación a este campo el Coordinador de Tercer Ciclo deberá:

- c)1. Promover formas de colaboración solidaria entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c)2. Alentar la apertura de la/s Escuela/s, según donde esté localizado el 3er. Ciclo, en especial de los alumnos para desarrollar diferentes actividades a nivel comunitario, ya sea nivel institucional como desde las diferentes áreas curriculares.

1352